



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 17 -2015-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 10 JUN. 2015

VISTOS:

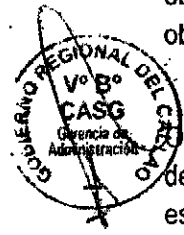
El Informe No. 075-2015-REGION CALLAO/CE del Comité Especial del proceso de selección Concurso Público No. 0001-2015-Región Callao para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", el Informe No. 128-2015-GRC/GRI-OC-BRG, de la profesional responsable de la Oficina de Construcción, el Informe No. 1314-2015-GRC/GRI-OC y No. 1344-2015-GRC/GRI-OC del Jefe de la Oficina de Construcción, el Informe No. 920-2015-GRC/GA/OL del Jefe de la Oficina de Logística, el Informe No. 063-2015-GRC/GRI/OC/RMVCZ de la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe No. 353-2015-GRC/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No. 136-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de febrero de 2015, se aprobaron los términos de referencia y el nuevo Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", con un valor referencial total de S/. 755,045.18 (Setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a convocarse mediante proceso de selección Concurso Público;

Que, mediante Informe No. 075-2015-REGION CALLAO/CE, el Comité Especial del proceso de selección Concurso Público No. 0001-2015-Región Callao para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Pronunciamiento No. 497-2015-DSU emitido por el OSCE al proceso citado, a través del cual se ordena se realicen algunas precisiones a los términos de referencia así como solicita la emisión del informe correspondiente que aclare si las actividades del servicio de consultoría objeto de la convocatoria se encuentran contempladas en las actividades adicionales precisadas por el observante;

Que, mediante Informe No. 128-2015-GRC/GRI-OC-BRG, la profesional responsable de la Oficina de Construcción, se pronuncia respecto a las precisiones en los términos de referencia (Item 3.4 del pronunciamiento del OSCE) remitiendo los mismos ya modificados, señalando que el valor referencial es por la suma de S/. 755,045.18 (Setecientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cinco con 18/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de ley, con una duración estimada del servicio de 120 días calendario, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBINA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Memorandum No. 798-2015-GRC/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración la nueva determinación del valor referencial solicitando la realización del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe No. 920-2015-GRC/GA/OL, el Jefe de la Oficina de Logística remite el Informe No. 229-2015-GRC/GA-OL-UVR elaborado por la Econ. Amparo Borda Luna, a través del cual se procede a la determinación del valor referencial para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", como sigue:

DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PLAZO (días calendarios)	VALOR REFERENCIAL TOTAL
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO DE MEDIANA COMPLEJIDAD HOSPITALARIA EN EL CALLAO CON ENFASIS EN LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL SAN JOSE CALLAO DE LA DIRESA CALLAO-REGION CALLAO". (Según términos de referencia).	Servicio	1	120	S/. 755,045.18

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que corresponde de Ley.

Que, se aprecia que el valor referencial determinado por la Oficina de Logística corresponde al mismo aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional No. 136-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de febrero de 2015;

Que, encontrándose la convocatoria del proceso de selección Concurso Público No. 0001-2015-Región Callao en curso y en la etapa integración de bases, advirtiéndose del tenor del informe técnico emitido por la profesional responsable de la Oficina de Construcción la modificación de los términos de referencia del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", corresponde la emisión del acto resolutivo de conformidad con la normatividad legal vigente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la formula de reajuste, de ser el caso;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo No. 080-2014-EF indica: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. (...) En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial se computa desde la aprobación del expediente de contratación. La fecha de aprobación del expediente de contratación debe ser consignada en las Bases".

Que, el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica respecto a la Formulación y absolución de observaciones a las Bases, lo siguiente: *"Mediante escrito debidamente fundamentado, los participantes podrán formular observaciones a las Bases, las que deberán versar sobre el incumplimiento de las condiciones mínimas a que se refiere el artículo 26° de la Ley, de cualquier disposición en materia de contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. El Comité Especial deberá absolverlas de manera fundamentada y sustentada, sea que las acoja, las acoja parcialmente o no las acoja, mediante un pliego absolutorio que deberá contener la identificación de cada observante, las observaciones presentadas y la respuesta del Comité Especial para cada observación presentada. El mencionado pliego deberá ser publicado a través del SEACE en la fecha prevista en el cronograma del proceso. El Comité Especial debe incluir en el pliego de absolución de observaciones el requerimiento de pago";*

Que, el artículo 58° de la norma acotada indica respecto a Elevación de observaciones que: *"El plazo para solicitar la elevación de observaciones para el pronunciamiento del OSCE es de tres (3) días hábiles, computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE. Los participantes pueden solicitar la elevación de las observaciones para la emisión de pronunciamiento, en los siguientes supuestos:*

- a) Cuando las observaciones presentadas por el participante no fueron acogidas o fueron acogidas parcialmente;*
- b) Cuando a pesar de ser acogidas sus observaciones, el participante considere que tal acogimiento continúa siendo contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección; y*
- c) Cuando el participante considere que el acogimiento de una observación formulada por otro participante resulta contrario a lo dispuesto por el artículo 26° de la Ley, cualquier otra disposición de la normativa sobre contrataciones del Estado u otras normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección. En este caso, el participante debe haberse registrado como tal hasta el vencimiento del plazo para formular observaciones.*

El pronunciamiento deberá estar motivado y expresado de manera objetiva y clara; en él se absolverá las observaciones y, de ser el caso, se emitirá pronunciamiento de oficio sobre cualquier aspecto de las Bases que contravenga la normativa sobre contrataciones del Estado. El plazo para emitir y notificar el pronunciamiento a través del SEACE será no mayor de diez (10) días hábiles. El plazo será improrrogable y se computará desde el día siguiente de la recepción del expediente completo por el OSCE. Una vez publicado el pronunciamiento a través del SEACE, éste deberá ser implementado por el Comité Especial, aun cuando ello implique la suspensión temporal del proceso y/o la prórroga de las etapas del mismo, en atención a la complejidad de las correcciones, adecuaciones o acreditaciones que sea necesario realizar. El Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección si no ha cumplido con implementar adecuadamente lo dispuesto en el pronunciamiento, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. Contra el pronunciamiento emitido por el OSCE, no cabe la interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los participantes del proceso de selección";

Que, el artículo 59° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: *"Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases. Las Bases integradas deben incorporar, obligatoriamente, las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, pronunciamientos, así como las modificaciones requeridas por el OSCE en el marco de sus acciones de supervisión. (...);*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante informe del visto, la asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura encuentra procedente la aprobación de los nuevos términos de referencia correspondiente al Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", que acogen las recomendaciones efectuadas mediante Pronunciamiento No. 497-2015-DSU emitido por el OSCE (item 3.4);

Que, mediante los informes del visto, el Jefe de la Oficina de Construcción tramita la modificación de los términos de referencia correspondiente a la contratación del servicio de consultoría indicado, dando su conformidad;

Que, mediante informe del visto, la Gerente Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia General Regional la emisión del acto resolutorio de aprobación de los nuevos términos de referencia correspondiente al Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", a través del cual se acogen las recomendaciones efectuadas mediante Pronunciamiento No. 497-2015-DSU emitido por el OSCE (item 3.4), dando conformidad respecto a los procedimientos administrativos efectuados;

De conformidad con las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero del 2011, 23 de febrero del 2011 y 03 de marzo del 2011, respectivamente, y conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Logística, la Gerencia de Administración y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los nuevos **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el nuevo Expediente de Contratación para el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Factibilidad: "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta de Servicio de Mediana Complejidad Hospitalaria en el Callao con énfasis en la Capacidad Resolutiva del Hospital San José Callao de la DIRESA Callao- Región Callao", como consecuencia Pronunciamiento No. 497-2015-DSU emitido por el OSCE (item 3.4) efectuado dentro del proceso de selección Concurso Público No. 0001-2015-Región Callao.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Resolución Gerencial General Regional No. 136-2015-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 19 de febrero de 2015, mantiene plena vigencia en todo lo que no se oponga a lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL